

Secretaria. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea.-
Santiago de Cali, febrero 8/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.-

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-0079-00
Proceso: Restitución de Inmueble
Dte: Institución Franco Sara.
Ddo: Roque Tulio Enciso Acuña y Gilberto Martínez Parra.

Auto Interlocutorio No. 179
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo ocho (8) del año dos mil diecisiete (2.017).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado propuesta por la Institución Franco Sara identificada con el Nit No. 890323441-0 la cual es representada legalmente por William Antonio Correa Pareja de condiciones comerciales y civiles conocidas, quien actúa mediante apoderado judicial contra Roque Tulio Enciso Acuña y Gilberto Martínez Parra identificados con las c. Nos. 19076096 y 19414117, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 368 y s.s del C General del Proceso.-

2.- CÍTESE a los demandados, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso, o si es del caso conforme lo estipula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado por el término de VEINTE (20) días haciéndoles entrega de los correspondientes anexos.-

3.- PREVÉNGASE a los demandados en el sentido de que para ser oídos en la litis, deberán consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma en la demandan presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

4.- RECONOCER personería al abogado German García González portador de la T.P. No. 8805 del C.S.J para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a758863c46a5341a14a7462df8c8fe1e5a66bdc0b8a5816105038e79c7b3316**
Documento generado en 14/02/2022 10:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>